

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

26 ACO 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 10049 - 2024

PIURA.

Visto, OF.Nº3280-3362-3389-3399/24 UGEL TBGDE - OF. Nº 1637/24 UGEL SECHURA - HRC.Nº27006/24- OF.Nº3390-3391- UGEL TBGDE- OF.Nº1502-1503/24 UGEL LA UNION- OF.Nº3414-3402-3401-3354-3404-3292-3392 UGEL TBGDE., y demás documentos que se adjuntan en un total de CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivos de la Dirección Regional de Educación de Piura, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativos vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración publica moderna, jerárquica y profesional, basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, el personal docente y administrativo que laboran en las diversas Instituciones Educativas y de acción conjunta que pertenece a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Piura, solicitan licencia con goce de remuneraciones, para ello adjuntan los documentos que sustentan su petición;

Que, mediante Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento por el Decreto Supremo Nº004-2013-ED, se regulan los derechos del personal docente del Sector Educación y según el literal a) del artículo 71 de la Ley de Reforma señala que los docentes tienen derecho a licencia por incapacidad temporal así como por maternidad, paternidad o adopción y que se rigen por las disposiciones del Sub Capítulo VI de su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 081-2023-MINEDU, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"**, bajo los lineamientos de lo establecido en la Ley Nº29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº004-2013-ED, y demás normas aplicables, asimismo, de la norma en mención, establece que la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DREP), formalizándose mediante resolución de la UGEL/DREP, asimismo, los numerales 5.2 y 5.4, señala licencia con goce de remuneraciones a que tienen derecho el profesor entre ellas, derecho a licencia. Por incapacidad temporal y por maternidad correspondiente;

Que, para el caso mencionado en el párrafo precedente se establece que la licencia por incapacidad se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 25790, Ley de la Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº009-97-A, y que la licencia por maternidad a parte de lo señalado anteriormente se considera las disposiciones de las Leyes Nº26644, 27403, 27408, 29992 y 30367; asimismo, señala que corresponde al empleador el pago de remuneraciones por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once(11) meses y diez(10) días consecutivos para los casos de incapacidad temporal.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

Cabe mencionar que la licencia con goce de remuneraciones por maternidad es el derecho a gozar 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, según lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 30367; también que el descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad;

Que, el artículo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 “Decreto supremo N°004-2019-JUS”, determina la validez del acto administrativo cuando este es dictado conforme al ordenamiento jurídico; numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley antes citada establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena de legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, requisito que se cumpla en el presente caso;

Que, en ese orden de ideas, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal de acuerdo a los Informes Médicos Nos: 668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684, y con el Informe N° 147/2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-ARR.HH-BP;

Que, de conformidad, con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el D.S. N° 04-2019-JUS, Ley 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, DS.N°04-2013-ED, Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-97-SA, D.S. N°015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Piura y de las Unidades de Gestión Educativa, Ley N° 29944 “Ley de la Reforma Magisterial, el D. Leg. N°276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa” y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ES, el D.S. N° 013-2019-T.R. y la R.E.R. N° 239-2024 -GOB-REG-PIURA-GR; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO. 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD); debiendo ESSALUD abonar el pago del Subsidio por Incapacidad Temporal para el TRABAJO, en cuanto las usuarias efectúen el trámite de dichas licencias, con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), de acuerdo al Art. 1° del D.S. N° 163-2005-EF, al personal que a continuación se indica:

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES EXPEDIENTE FOLIOS / INF. ESC. / O.E	INSTITUCION EDUCATIVA CARGO JORNADA LABORAL NIVEL/MODALIDAD	DÍAS DE LICENCIA		VIGENCIA	REFERENCIA INFOME MEDICO CITT/OTROS
			C/G	C/SUB.		
1	DIAZ BECERRA MARIA ALICIA CM. 1016563523 OF.N°3280/24 UGEL TBGDE Fls.12	14926“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”; PRIMERA ESCALA/ Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	30	---	Del 28 de Junio al 27 de Julio del 2024	I/M N°684/24 CITT N° A-004-00018384/24
2	SAAVEDRA ENCALADA MARIA CECILIA CM. N°1003693223 OF.N°3362/24 UGEL TBGDE Fls.09	15034 SAN ISIDRO-TBGDE: PRIMERA ESCALA: Profesora de Educ. Fisica/30 HRS E.B.R. PRIMARIA	30	---	Del 01 al 30 de Julio del 2024	I/M N°683/24 CITT N° A-265-00022169/24.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

3	TABOADA GUERRERO PAULA DE JESUS CM. N°1002804352 HRC.N°26188/24 Fls.06	SELMIRA DE VARONA-PIURA; SEXTA ESCALA; Profesora de Aula /30HRS. E.B.R. PRIMARIA	17	---	Del 26 de Junio al 12 de Julio del 2024.	I/M N°682/24 CITT N° A-265-00021536/24; A-265-00022009/24; A-265-00022530/24(Ampliación de licencia)
4	YZQUIERDO SANCHEZ GUZMAN CM.N°10046404609 OF.N°1637/24 UGEL SECHURA Fls.07	14080NUEVO CHULLIYACHI; CONTRATO; Profesor de Educ. Física/30 HRS E.B.R.PRIMARIA	30	---	Del 01 al 30 de Julio del 2024	I/M N°681/24 CITT N° A-004-00018832/24.
5	CALLE BERRU JANIS CM.N°1002671749 HRS.N°27006/24 Fls.05	CAP.FAP. JOSE ABELARDO QUIÑONES - CASTILLA; SEGUNDA ESCALA; Profesor de Educ. Física 30/HRS. E.B.R.	30	----	Del 17 de Julio al 15 de Agosto del 2024	I/M N°680/24 CITT N° A-261-00017402/24
6	GOMEZ VARGAS MIRIAM ISABEL CM.N°1002764565 OF.N°3399/24 UGEL TBGDE Fls.16	CETPRO SAN LORENZO-LAS LOMAS-TBGDE; PRIMERA ESCALA; Profesora de /30HRS. E.B.E.	26	---	Del 06 al 31 de Julio del 2024	I/M N°679/24 CITT N° A-261-00017078/24.
7	SANGAY VEGA NORMA EUNICIA CM. N°1003685683 OF. 3390-3416/24 UGEL TBGDE. Fls.09	15262 "EL PAPAYO" TBGDE, PRIMERA ESCALA, Profesora de Aula 30/HRS. E.B.R. PRIMARIA	22 (Siendo 20)	02	(20)Del 28 de Junio al 19 de Julio del 2024 (02) del 13 y 14/07/2024 NO ADJUNTA CITT	I/M N°678/24 CMP N° 67960/24.
	FLORES ZEVALLOS CINTHYA DORIS CM. 1040772237 OF. 3391/24 UGEL TBGDE. Fls.08	15111 CHICA ALTA-TBGDE, TERCERA ESCALA; Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. SECUNDARIA	21	---	Del 10 al 30 de Julio del 2024	I/M N°677/24 CITT N° A-002-00032662/24.
9	HERNANDEZ SORIANO ALFREDO CM. N°1002756132 OF. 3340-3401/24 UGEL TBGDE Fls.14	14924 DANIEL ALCIDES CARRION DE MALINGAS-TBGDE; TRABAJADOR DE SERV. / 40 HRS E.B.R. PRIMARIA	18	----	Del 01 al 18 de Julio del 2024	I/M N°676/24 CITT N° A-378-00013119/24; A-278-00013342/24
10	MEJIA SERNAQUE JESSICA PAOLA CM. N°1002885460 OF. 1502/24 UGEL LA UNION Fls.09	14125 CHAQUIRA-LA ARENA; CONTRATADA; Profesora de Aula 30/HRS. E.B.R. PRIMARIA	15	--	Del 03 al 17 de Julio del 2024	I/M N°675/24 CITT N° A-265-00021989/24
11	MORALES DAVILA JACKELINE CM. N°104245095 OF. 1503/24 UGEL LA UNION Fls.09	14064 DE TABLAZO SUR- 19 de Agosto-LA UNION, PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula 30/HRS E.B.R. PRIMARIA	15	---	Del 20 de Junio al 04 de Julio del 2024	I/M N°674/24 CITT N° A-265-00022174/24.
12	PACHERRES ALAMA MARTHA TERESA CM. N°1002797460 OF. 3414/24 UGEL TBGDE Fls.08 EXTEMPORANEO	14140 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA-TBGDE; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	15	---	Del 21 de Marzo al 04 de Abril del 2024 EXTEMPORANEO	I/M N°673/24 CITT N° A-261-00012820/24.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

13	TEMOCHE ATOCHA JESSICA CM. N°1003654648 OF. 3354-3394/24 UGEL TBGDE Fls.25	15448 "SAN ELOY" TBGDE: SEGUNDA ESCALA: Profesora de Aula /30 HRS E.B.R. PRIMARIA	14	---	Del 05 al 18 de Julio del 2024	LM N°672/24 CITT N° A- 827- 00011454/24: A-827- 0001154/24: (Ampliación de licencia)
14	COLONA VANCAYAN ANITA ESMELDA CM N°104564901 OF. 3402/24 UGEL TBGDE Fls.09	JORGE CHAVEZ- TBGDE; Auxiliar de Educación /30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	10	---	Del 08 al 17 de Julio del 2024	I/M N°671/24 CITT N° A- 261- 00016915/24 (Ampliación de licencia)
15	GIRON LIZANO FIORELLA, CM. 1043196855 OF. 3404/24 UGEL TBGDE Fls.14	20056- CASARANA- TBGDE, CONTRATO; Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	07	---	Del 28 de Junio al 04 de Julio del 2024	I/M N°670/24 CITT N° A-671- 00016457/24
16	TEMOCHE ABRAMONTE NELLY NANCY CM. N°1003577312 OF. 3292/24 UGEL TBGDE Fls.13	15018"CORONEL ANDRES RAZURI"-TBGDE; SEGUNDA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS E.B.R. PRIMARIA	05	---	Del 24 al 28 de Junio del 2024	I/M N°669/24 CITT N° A- 827- 00011346/24
17	ZAPATA ADANAQUE WUILIAM YOEL CM. N°1043728279 OF. 3392/24 UGEL TBGDE Fls.09	15105 LA QUEBRADA- PARALES-TBGDE; TERCERA ESCALA; Profesor de Aula/30 HRS. E.B.R.PRIMARIA	05	---	Del 09 al 13 de Julio del 2024	I/M N° 668 /24 CITT N° A- 278- 00013272/24

ARTICULO. 2°.- DISPONER, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo de la Dirección Regional de Educación de Piura; notifique la presente resolución a la parte interesada y a las áreas y/o equipos de esta Sede administrativa para su conocimiento y demás fines, en sujeción al artículo 18 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

WCHGR/DREP.
IIRP/DOADM.
AMNL/R.RR.HH.
IMFG//BP
MPdeA/TEC. ADM.II-BP.